
DECRETO

Asunto: Aprobación de la convocatoria de subvenciones para la inclusión deportiva de niños y/o jóvenes con riesgo de exclusión residencial del Ayuntamiento de Mataró (año 2026).

Órgano : Concejala delegada de Educación, Formación Profesional, Universidad y Deportes

Servicio promotor : Servicio de Deportes

Expediente : 2026/0000011810

Relación de hechos

1. El Pleno del Ayuntamiento de Mataró con fecha 4 de diciembre de 1997, aprobó las Bases Generales reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos.
2. El Ayuntamiento de Mataró, como actividad municipal de fomento, quiere otorgar subvenciones a favor de entidades deportivas de la ciudad, para la inclusión deportiva de niños y jóvenes de Mataró, en sus equipos y/o grupos de entrenamiento y competición deportiva, o bien, en sus escuelas de formación deportiva (02).
3. El Pleno del Ayuntamiento de Mataró, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 9 de abril de 2026, aprobó inicialmente las bases reguladoras de subvenciones para la inclusión deportiva de niños y/o jóvenes con riesgo de exclusión residencial del Ayuntamiento de Mataró (año 2026).
4. Este expediente se sometió a información pública por un período de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 29 de abril de 2026, a los efectos de que las personas interesadas pudieran consultarlo y, en su caso, formular alegaciones y/o sugerencias. Dado que no ha habido ninguna alegación ni sugerencia durante este plazo, el acuerdo inicial se ha convertido en definitivo.
5. Las bases reguladoras de estas subvenciones establecen en su punto 4. Requisitos y obligaciones de las entidades beneficiarias: «Tomar el compromiso de aceptar un niño/joven, que derive Bienestar Social, asumiendo el 100% del coste de la plaza.»
6. Por último el límite presupuestario de las subvenciones por esta convocatoria se ha previsto en la partida núm. 850100.341130.48901 en el presupuesto del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Mataró; para el ejercicio 2026, en un importe de 10.000,00 €, por tanto las entidades tendrán que tomar el compromiso de aceptar un máximo de un niño o joven asumiendo el 100% del coste.
7. En la aplicación presupuestaria 850100.341130.48901 del presupuesto del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Mataró; para el ejercicio 2026, existe un crédito suficiente y adecuado para este concepto.
8. Este gasto no tiene carácter plurianual y no generará por este ejercicio o para los futuros gastos de funcionamiento o mantenimiento anuales.
9. Por informe favorable del Jefe del Servicio de Deportes se propone la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la inclusión deportiva de niños y jóvenes con riesgo de exclusión residencial del Ayuntamiento de Mataró. (año 2026).

Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 1997.

La adopción de este Decreto es competencia de esta concejalía en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto nº. 6495/2023, de fecha 20 de junio.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para la inclusión deportiva de niños y/o jóvenes con riesgo de exclusión residencial del Ayuntamiento de Mataró (año 2026), por un importe máximo de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 850100.341130.48901 en el presupuesto; para el ejercicio 2026.

Segundo.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes, desde el 15 de junio hasta el 30 de junio de 2026, ambos incluidos.

Tercero.- Aprobar el documento contable A12026000058818 por importe de 10.000,00 euros con cargo a la partida 850100/341130/48901.

Cuarto.- Dar la oportuna publicidad a la convocatoria que incluirá la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del presente decreto .

Resumen:

Tipo de operación	Número	Importe
Documento	12026000058818	10.000,00 €

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA INCLUSIÓN DEPORTIVA DE NIÑOS Y/O JÓVENES CON RIESGO DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MATARÓ (AÑO 2026).

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Mataró, en sesión ordinaria de fecha 9 de abril de 2026, aprobó inicialmente las bases reguladoras de subvenciones para la inclusión deportiva de niños y jóvenes con riesgo de exclusión residencial del Ayuntamiento de Mataró. Dichas bases se sometieron a información pública por un período de veinte días durante el cual no consta que se haya formulado ninguna alegación y/o sugerencia, por tanto el acuerdo inicial se ha convertido en definitivo.

1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades deportivas de la ciudad, para la inclusión deportiva de niños y jóvenes de Mataró, en sus equipos y/o grupos de entrenamiento y competición deportiva, o en sus escuelas de formación deportiva (iniciación deportiva), para el año 2026.

Estas subvenciones servirán para hacer frente a las cuotas y otros gastos que las entidades deberían percibir de las familias de los deportistas para el año 2026 y que por motivos económicos, éstas no puedan asumir y deberían abandonar la práctica deportiva renunciando a la entidad.

2. BASES REGULADORAS

La convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 9 de abril de 2026, publicadas en el BOPB de fecha 29 de abril de 2026.

3. PROCEDIMIENTO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El procedimiento para la concesión de las ayudas será mediante régimen de concurrencia pública no competitiva, aprobada por Decreto de la Concejalía de Deportes.

El límite presupuestario de las ayudas está previsto en la partida núm. 850100.341130.48901 en el presupuesto del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Mataró; para el ejercicio 2026, en un importe de 10.000€.

Se podrá solicitar hasta un máximo del 100% del coste de cada plaza dependiendo de la financiación (aportación familia, otras subvenciones, ingresos, etc.) que se haya indicado en la solicitud.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Pueden solicitar subvenciones las entidades deportivas sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades y en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad de Cataluña.

5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- No se otorgarán subvenciones si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificar una subvención municipal otorgada con anterioridad, que haya vencido el plazo de justificación.
- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Mataró, antes de la concesión de la subvención y hasta su justificación.
- Estar inscritas en los registros públicos correspondientes.
- Contratar un seguro de responsabilidad civil frente a terceros para cubrir los posibles daños que puedan derivarse de las actividades subvencionadas.
- Contratar un seguro de accidentes que cubra los daños personales que puedan sufrir las personas que participan en ellos. Este seguro es obligatorio para las entidades que regula el Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña; Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Deportivo Obligatorio.
- Tomar el compromiso de aceptar a un niño/joven, que derive Bienestar Social, asumiendo el 100% del coste de la plaza.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 18.1 f. del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes, aportando toda la información que les sea requerida.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, teniendo en cuenta que la suma de todos los fondos percibidos no podrán superar el coste total de la plaza subvencionada.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Difundir el proyecto de actividades o programa que se subvencione para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas. Las medidas de difusión se tendrán que adecuar al objeto subvencionado (en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales...) y se hará constar la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Mataró" con el anagrama según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de Mataró, que serán.
- Cumplir la legislación laboral y fiscal en lo que se refiere al personal remunerado para realizar la actividad, así como retribuirlo de acuerdo con la legislación laboral vigente.
- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mataró cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los programas de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de éstos.
- Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases o de otras disposiciones generales vigentes.

6. REQUISITOS DE LOS NIÑOS Y/O JÓVENES PARTICIPANTES

Las entidades deportivas podrán solicitar subvención para plazas destinadas a niños o jóvenes menores de 18 años, empadronados en el municipio de Mataró, y que éstos y su familia se encuentren en situación de riesgo de exclusión residencial acreditada por el Servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento de Mataró.

Para que el Servicio de Deportes del Ayuntamiento pueda verificar que los menores participantes en el proyecto/actividad y su familia se encuentran en situación de exclusión residencial el padre/madre/tutor legal del menor deberá cumplimentar y firmar la autorización para la comprobación de estos datos por parte del Servicio de Bienestar Social.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Las solicitudes deberán formalizarse de forma telemática.

Toda la documentación necesaria para solicitar y justificar la subvención se encontrará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mataró, en el apartado Entidades → Subvenciones → Inclusión deportiva.

Respetando los plazos establecidos, las entidades interesadas deberán presentar, debidamente cumplimentada según los modelos facilitados, la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de subvención suscrita por la presidencia de la entidad o por quien tenga conferida su representación. Sólo puede presentarse una única solicitud de subvención por entidad.
- En esta instancia debe indicarse: fecha de nacimiento, categoría, equipo y actividad/deporte, el coste total de cada plaza, la cantidad que el club aportará, la cantidad aportada por la familia del niño o joven, otras fuentes de financiación y la cantidad solicitada al Ayuntamiento por plaza.
- Declaración responsable en la que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se comprometen a aportar una nueva declaración responsable.
- Declaración responsable de no deudas ni con Hacienda ni con la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del año 2026.
- Declaración responsable de que el importe total de las subvenciones otorgadas y solicitadas a otras administraciones y entidades junto a la financiación del Ayuntamiento de Mataró, no supera el coste previsto para la actuación objeto de subvención.
- Declaración responsable de tener contratado un seguro de responsabilidad civil y de accidentes de los deportistas. Los seguros deben cubrir las previsiones descritas en el decreto 58/2010, de 4 de mayo y el Real Decreto 849/1993, de 4 junio.

El plazo de presentación de solicitudes se establece a contar desde el día 15 de junio y hasta el 30 de junio de 2026, ambos inclusive. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) un extracto del acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo darán lugar a su inadmisión y archivo.

La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de estas bases y la autorización de la entidad y/o asociación deportiva, para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante certificados telemáticos. En el supuesto de que alguna de las solicitantes denegara expresamente este consentimiento, deberá aportar ante el órgano concedente las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Mataró, previa autorización, podrá verificar en los registros administrativos que correspondan, propios o de otras administraciones, el cumplimiento del resto de requisitos que exigen las presentes bases para tener derecho a subvención.

Si la documentación fuera incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad solicitante el complemento o rectificación necesaria en el plazo de diez días hábiles y se advertirá que la no complementación se entenderá como un desistimiento e implicará el archivo de la solicitud. La documentación se requerirá por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por lo que las entidades tendrán que facilitar un correo electrónico para poder recibir los avisos del e-NOTUM.

8. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Se propondrá un reparto lineal (en partes iguales) del 100% del crédito disponible entre todas las solicitudes presentadas y que cumplan todos los requisitos, que podrá disminuirse en función de la cantidad solicitada por plaza.

9. PROCEDIMIENTO DEL OTORGAMIENTO

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública no competitiva.

El órgano responsable de la instrucción será el Jefe del Servicio de Deportes, o persona en quien delegue.

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión calificadora formada por las siguientes personas:

- Jefe del Servicio de Deportes, o persona en quien delegue, que actúa como presidente/a.
- Técnico/a del Servicio de Deportes, o persona en quien delegue.
- Administrativo/a del Servicio de Deportes, que actúa como secretario/a, con voz y sin voto.

La Comisión revisará todas las solicitudes presentadas, emitiendo informe de valoración mediante el cual se elaborará la propuesta de resolución.

La Comisión elevará la propuesta de otorgamiento de subvenciones a la Concejala delegada de Deportes quien resolverá su adjudicación.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de esta resolución.

O bien, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de esta resolución.

10. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras se estará a la siguiente normativa aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró, aprobadas por el Pleno de 4 de diciembre de 1997.